

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

No

2011

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----

ANONIMA DENOMINADA CORPORACION RETHUAN S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Septiembre del año dos mil once, ante mí, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión licenciado en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado casado, de profesión licenciado en derecho, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo
2 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
3 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
4 compañía que constituimos mediante este instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.-
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACION RETHUAN S.A. ARTICULO PRIMERO:**
6 **DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara
7 **CORPORACION RETHUAN S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
8 ciudad de La libertad, provincia del Santa Elena, República del Ecuador, pudiendo
9 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo
10 que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
11 compañía tendrá como objeto a) dedicarse al diseño, estabilización, construcción, planificación
12 y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos,
13 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles,
14 eléctricas, viales, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos,
15 drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en
16 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
17 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
18 extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos
19 y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de
20 pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo
21 tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas,
22 Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general,
23 obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el
24 diseño, ejecución y auditoria de procesos; elaboración de proyectos urbanos b).- Podrá dar el
25 servicio de digitalización de archivos digitales, retoques, composiciones y otras modificaciones
26 de imágenes mediante el empleo de personal y software especializado y servicio de laboratorio
27 digital; instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen
28 personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 organizar toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje,
2 intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos
3 usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas,
4 editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de
5 textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación,
6 promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño,
7 desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos; c.- Instalación y administración de
8 supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa, representación,
9 mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y congelados,
10 artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la
11 elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,
12 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por
13 mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, bebidas, artículos del hogar, productos
14 artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar, menaje, colonias, perfumes, esencias,
15 aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos,
16 herramientas de jardinería, productos de limpieza d).- Podrá dedicarse a importar, exportar,
17 comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y
18 comercialización de bienes, equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como
19 son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas de
20 computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de
21 computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
22 industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de
23 Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web,
24 programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar
25 Cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de
26 programas de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las
27 computadoras. También dar el servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas
28 wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño planificación y construcción de obras

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil



1 arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, decoración de interiores en general.
2 Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas,
3 departamentos, haciendas, camarónicas, bananeras, garaje, parqueaderos. f).- Cultivo y
4 embalaje, procesamiento, comercialización y exportación de arroz, productos bioacuáticos como
5 camarones de origen marítimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camarónicas o
6 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como
7 también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad
8 conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía
9 podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado
10 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales,
11 tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado g).-
12 Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros,
13 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
14 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y
15 sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación,
16 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración
17 y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval;
18 incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
19 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
20 cableado estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de
21 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
22 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
23 correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la
24 explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización
25 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
26 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior;
27 especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y
28 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 distribuir de productos de exploración tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como
2 mango, banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el
3 propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
4 certificaciones; importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
5 lentejas; importación de todo tipo de vehículo y maquinarias agrícolas J). Podrá dedicarse a la
6 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de
7 apicultura. k).- Fabricación, importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa,
8 prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias
9 primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
10 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
11 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la
12 organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de
13 incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de
14 incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación
15 y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios,
16 como extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de
17 rotulación vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de
18 rehabilitación social, hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio
19 comunicación, centrales, terminales y redes ; II).- Venta al por mayor y menor de césped
20 sintético para canchas deportivas, venta al por mayor y menor de fibras sintéticas; instalación y
21 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
22 cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
23 recreacionales naturales y mecánicos, podrá desempeñar actividades como operadora turística.
24 Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,
25 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
26 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la
27 ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de
28 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil



1 medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos
2 químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material
3 fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas,
4 Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial
5 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y
6 distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución
7 de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la
8 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
9 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
10 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
11 combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; ñ).-Fabricación,
12 importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles,
13 laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
14 suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación
15 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento en
16 investigación de mercados y comercialización, a la prestación de todo servicio legalmente
17 permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información
18 de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio ecológico
19 disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes
20 locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones
21 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a
22 terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de
23 red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no
24 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose
25 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
26 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados
27 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede
28 incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
2 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio
3 de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar centros de Guarderías, jardín
4 de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).-Firmar contratos para trabajar con
5 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara
6 al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e
7 inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su
8 procesamiento s).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales,
9 insumos, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal;
10 importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica
11 y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros
12 u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
13 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
14 v).- Cursos de Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas, de cuarto nivel,
15 seminarios w).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de
16 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
17 pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
18 farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados
19 del tabaco; y).- Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y
20 no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro
21 y acero.- Importación , exportación, representación, comercialización e importación de motos,
22 motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento
23 de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
24 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
25 electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones
26 petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción y
27 mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de
28 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación,

R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite
2 quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar servicio de
3 asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá
4 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, así como
5 también podrá realizar la actividad de compra de acciones dedicadas exclusivamente en el
6 mercado bursátil y en el mercado de valores, para sí mismo. Consultoría en recursos humanos,
7 contable, agrícola, ganadería y auditoría en general. Finalmente la compañía podrá realizar todo
8 acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO**
9 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
10 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el
11 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
13 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
14 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente
15 General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
16 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
17 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
18 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
19 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
20 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
21 **DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
22 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
23 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
25 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
26 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
27 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
28 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
2 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
3 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
4 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
5 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
6 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
7 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
8 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
9 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
10 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
11 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
12 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
13 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
14 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
15 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
16 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
17 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
18 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
19 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
20 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
21 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
22 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
23 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
24 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
25 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
26 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
27 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
28 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiese reunirse por falta de quórum en primera

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil



1 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
2 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
3 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
4 puntualizados en la primera.- *Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria*
5 *es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,*
6 *remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-*
7 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
8 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
9 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
10 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
11 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
12 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
13 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
14 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
15 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
17 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
18 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
19 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
20 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
21 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
22 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar
23 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
25 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
26 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
27 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
28 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

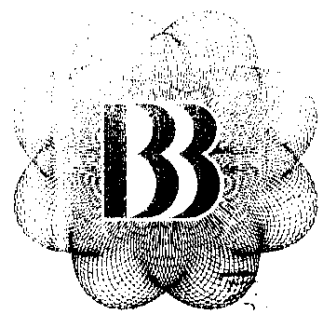
1 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
2 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
3 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
4 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
5 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
6 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
7 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
8 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
9 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
10 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
11 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
13 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
14 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
15 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
16 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
17 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
18 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
19 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
21 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
22 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o
23 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
24 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
25 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
26 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
27 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
28 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
2 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
3 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
4 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
5 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
6 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
7 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
8 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
9 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
10 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
11 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
12 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
13 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
14 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
15 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
16 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
17 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
18 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
19 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
20 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
21 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
22 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
24 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
25 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
26 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
27 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
28 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00301IKC000327-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CORPORACION RETHUAN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7383907
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2011

PRESENTE:

Re. Puga G.
A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION RETHUAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7383907

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2011 10:54:18

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

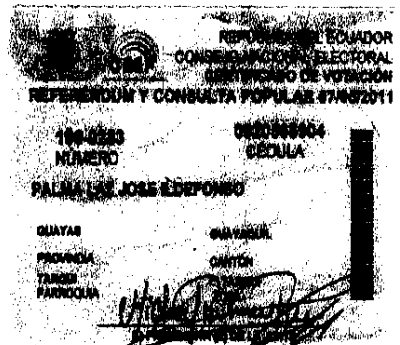
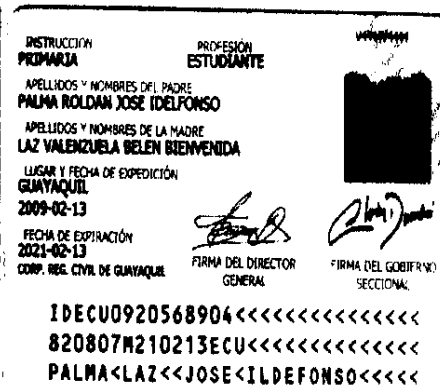
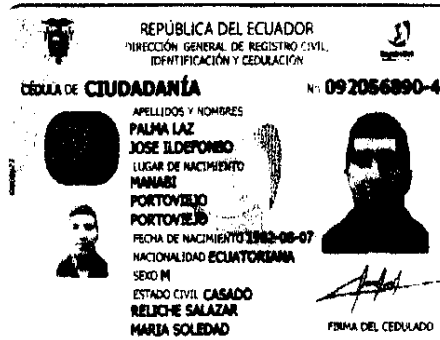
Dr. Puga G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Urcabamba

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet.](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet)





Mr. Thomas G.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexo
del Estado de Oaxaca



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

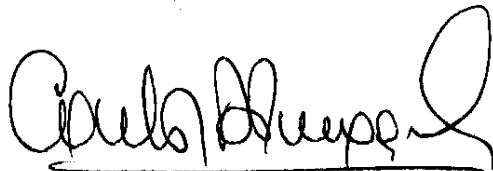
1 esto es, los accionistas de la compañía **CORPORACION RETHUAN S.A.**, declaran que las
2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
3 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor **JOSE ILDEFONSO**
4 **PALMA LAZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
5 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
6 **GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
7 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **CORPORACION RETHUAN**
9 **S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
10 suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**,
11 ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica
12 y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de
13 **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
14 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital
15 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un
16 año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el
17 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
18 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
19 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
20 **GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-
21 firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
22 uno del Colegio de abogados del "Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se
23 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída
24 esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
25 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
26
27
28

m. Palma Laz

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1
2
3
4



5 ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

6 C.C. No.- 0904906419

7 C.V. No.- 2880312

8
9
10
11



12 Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

13 C.C. No.- 0920568904

14 C.V. No.- 190-0283

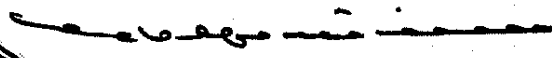
15
16
17
18



19 EL NOTARIO

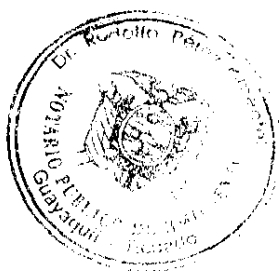
20
21
22 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y
23 SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

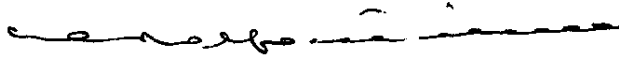



Rodolfo Dórea Dimantel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON. - En cumplimiento con lo que disponen los Artículos **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.11 0005204** dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 16 de Septiembre del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA CORPORACION RETHUAN S.A.** celebrada el 6 de Septiembre del dos mil once.-

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 19 de Septiembre del 2011.-




Dr. Rodolfo Pérez Pimental
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad

Barrio San Francisco Diagonal 1ra. S/N y Av. 9

Número de Repertorio:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Septiembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 677 a 688 con el número 136 celebrado entre: ([CORONA LAZ] en calidad de COMPAÑÍA), [PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RUGA GORDON CARLOS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES] en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC.IJ.DJC.11.0005204] de fecha [Dieciséis de Septiembre de Dos Mil Once].



**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA LIBERTAD**
Abg. Carlos Roberto Ramírez Araujo

Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo
Registrador de la Propiedad Titular



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023795

Guayaquil, 11 OCT 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CORPORACION RETHUAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL